



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 604/22**

VISTO:

El TEA A-01-00021568-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 22/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa para la locación administrativa y su respectivo contrato de locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente por esta Secretaría y la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) con fecha 29 de enero de 2021 (v. Adjunto 1689/22), se fijó el canon locativo mensual correspondiente a los primeros doce (12) meses de contrato y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, finalmente, a través de la Resolución SAGyP N° 9/2022 se aprobó una adenda a dicho contrato por la cual se estableció el canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos del corriente año; siendo dicha adenda suscripta por las partes con fecha 13 de enero de 2022 (v. Adjunto 5631/22).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de las referidas unidades funcionales (v. Adjuntos 140779/22 y 141341/22), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 156653/22, 156654/22 y 156655/22.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2023, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil (\$693.000.-), por todo concepto (v. Adjunto 160560/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), intervino la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público informando que se tendrá en cuenta la previsión del gasto a ser afectado al Ejercicio Presupuestario 2023 por un monto total de pesos ocho millones trescientos dieciséis mil (\$8.316.000.-) (v. Memo 26020/22).

Que se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) el avance de las negociaciones con la firma locadora en la Reunión Ordinaria N° 28 de fecha 6 de diciembre de 2022 (v. Adjunto 161802/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 94/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil (\$693.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el tercer año del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos ocho millones trescientos dieciséis mil (\$8.316.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 162913/22.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), que como Adjunto 162913/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establézcase el valor del canon locativo mensual de las referidas unidades funcionales en la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil (\$693.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre ambos de 2023.

Artículo 3º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos ocho millones trescientos dieciséis mil (\$8.316.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del ejercicio 2023.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 5º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.; notifíquese a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 604/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

